



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-03-2019-MPT

Talara, 11 de marzo de 2019

VISTO,

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°02-03-2019-MPT de fecha 11 de marzo del 2019, con respecto al Dictamen N° 06-03-2019 -CAPP-MPT., de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para la Provincia de Talara año fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la referida Ley, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2. de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Decreto Legislativo N°1552 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; siendo que en su Tercera Disposición Complementaria Final refiere que solo podrán recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones están Orientadas al Cierre de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos, verificados por el Sector competente, conforme a los planes sectoriales nacionales.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056, y su modificatoria la Ley 29298 establece la definición, objetivo, finalidad, alcances, instancias y financiamiento del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Por ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo el Presupuesto Participativo está basado en Principios Rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley 29298, establece en su artículo 6º las Fases del Proceso participativo, estableciendo las siguientes fases:

- 6.1. **Preparación:** comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 6.2. **Concertación:** comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de los acuerdos y compromisos.
- 6.3. **Coordinación Entre Niveles De Gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de Proyectos.
- 6.4. **Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Qué, el Decreto Supremo N°097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 265-03+2019-OPP-MPT, presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°176-03-2019-OAJ-MPT, que concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DE LA PROVINCIA DE TALARA PARA EL AÑO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reglamento que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas de la Provincia de Talara para el Año Fiscal 2020, que consta de tres (3) títulos, doce (12) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, seis Disposiciones Finales los que forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2020, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de las Fases del Proceso Participativo 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de Circulación Regional y en otros medios donde sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copia
OPP/GM/UL/OAF
MUVZ7fmaa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
22 MAR 2019
UNIDAD DE TEL. Y SERVICIOS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CUR: 27393
8:29



Municipalidad Provincial de Talara

CAPITULO X CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO DEL RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO 2020

Artículo 37°.- El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, para el periodo 2020 será estructurado por el Equipo Técnico, en coordinación con el despacho de Alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido según cuadro de actividades adjunto

ACTIVIDADES	MESES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREPARACION												
1	Comunicación e invitación para la participación en el Proceso											
	Sensibilización											
	Convocatoria Pública											
	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes											
	Acciones de Capacitación											
	Difusión de la Ordenanza											
	Conformación del Equipo técnico											
	Preparación de Materiales para Talleres											
CONCERTACION												
2	Elaboración y Aprobación del Plan de Actividades											
	Plan de Desarrollo Concertado											
	Taller de Diagnóstico											
	Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de Solución											
	Identificación de Proyectos (Equipo Técnico)											
	Evaluación Técnica de Proyectos											
	Priorización de Proyectos											
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
3	Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Alcaldes											
FORMALIZACION												
4	Taller de Rendición de Cuentas											
	Formalización de Acuerdos y compromisos											
	Informe de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos											

